

cadena.

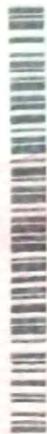
República de Colombia

Página. No -1

1255



Ca4801828865



Aa096743016

Ca4801828865



FABIO O CASTIBLANCO C  
NOTARIO 8 DE BOGOTÁ D.C.

10-05-24

18-01-24

cadena. No. 180905940

1143611AECYC338Y8

### FORMATO DE REGISTRO

### NOTARÍA OCTAVA (8<sup>a</sup>) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1.255)  
FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024).

### SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

### FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):	366-4734
CEDULA(S) CATASTRAL(ES):	000100000010323000000000

### INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO

PREDIO DENOMINADO "EL ESCONDITE" – UBICADO EN LA VEREDA EL CHARCON – MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( ) RURAL (X)

### NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
01250000	COMPROVENTA	\$80.000.000.00
03040000	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	NO

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

#### VENDEDOR(A,ES)

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
JOSE FLORESMIRO PEÑA PULIDO	C.C. 19.086.990 de Bogotá D.C.
MARIA NELIA RINZON SALAZAR	C.C. 41.619.016 de Bogotá D.C.

#### COMPRADOR(A,ES)

NOMBRE RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCCIONES GARABEDIAN SAS	NIT: 900.681.027-4

En el despacho de la Notaria Octava (8<sup>a</sup>) del Círculo de Bogotá, D.C., cargo que funge el Doctor WILLIAM URREA ROCHA, como Notario OCTAVO (8<sup>o</sup>) ENCARGADO, se realiza el siguiente acto jurídico:

**COMPRAVENTA**

**COMPARECENCIA:** -----

**Compareció(eron) en calidad de VENDEDOR(ES):** -----

1. JOSE FLORESMIRO PEÑA PULIDO, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 20.667.138 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre y representación propia, -----

2. ANGELICA MARIA PEÑA RINCON, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 53.154.045 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de: MARIA NELIA RINZON SALAZAR, mayor de edad, domiciliado(a) en Estados Unidos, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.619.016 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, Según poder(es) especial(es) que se protocoliza(n), quien manifestó que lo(s) poder(es) antes mencionado(s) no han sido revocado(s), que sus derechos no han sido transferidos y que por lo tanto los poder(es) citado(s), a la fecha continua(n) vigente(s), que su(s) poderdante(s) se encuentra(n) vivo(s) y a la vez la apoderada declara bajo la gravedad del juramento que exonera a la Notaria de TODA responsabilidad jurídica, civil, contractual, administrativa que pueda generar el ejercicio del presente mandato, el cual anexa para su protocolización con este instrumento. ---

**Compareció(eron) en calidad de COMPRADOR(ES):** -----

JOSE CARLOS GARABEDIAN GALLEGO, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 79.443.013 expedida en Bogotá D.C., Actuando en calidad de representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES GARABEDIAN SAS NIT 900.681.027-4, constituida por documento privado sin num de accionista único del seis (06) de diciembre del año dos mil trece (2013), inscrita

cadena. República de Colombia

Página. No -3-

Nº 1255



Ca480182884

Aa096743017

el nueve (9) de diciembre del año dos mil trece (2013), bajo el número 01787765 del libro IX, lo cual se acredita con el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá D.C., cuya copia se protocoliza para que forme parte de este instrumento.

En la calidad antes referida manifiestan:

**PRIMERO.- OBJETO:** Que por medio del presente instrumento público LOS VENDEDORES, transfiere(n) a título de **venta real y efectiva** en favor de LA SOCIEDAD COMPRADORA, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

**PREDIO DENOMINADO "EL ESCONDITE" – UBICADO EN LA VEREDA EL CHARCON – MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** Cuenta con una extensión superficiaria de cuatro hectáreas (4 H), **un mil seiscientos catorce metros cuadrados (1.614.M<sup>2</sup>)**, y cuya determinación cabida y linderos son tomados textualmente del título de adquisición, son los siguientes:

Partiendo del mojón 17 a orilla de la carretera en dirección Nor-Este, línea recta, longitud de 120.00 metros va al mojón 16, colindando con Belén Leal. De acá en dirección Nor-Este línea recta, longitud de 250 metros va al mojón 23, colindando con Juna Martínez. De acá en dirección Sur-Este línea recta longitud 50 metros va al mojón 22 colindando con Antonio Leal Martínez, heredero de esta sucesión. De acá en dirección Nor-Este, línea recta, longitud de 168 metros va al mojón 21 situado a orilla de carretera, colindando con Antonio Leal Martínez. De acá en dirección Sur-Este, línea recta longitud de 36 metros va al mojón 20, camellón de por medio, colindando con carretera que conduce a la vereda de Chimbi. De ca en dirección Sureste, línea recta longitud de 493 va al mojón 19, camellón de por medio colindando con Miguel Mogollon. De acá en dirección Sur-Este, línea recta longitud 28 metros va al mojón 11, colindando con Carlos Leal. De acá en dirección Nor-Oeste línea recta, longitud 50 metros va al mojón 21 colindando con Ana María Leal. De acá en dirección Nor-Oeste, línea recta longitud de 11 metros va al mojón 17 punto de partida carretera de por medio.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 366-4734 y la cédula catastral 00010000000103230000000000.

**PARÁGRAFO.-** No obstante la anterior mención de la extensión superficial y los linderos del (los) inmueble(s), la presente venta se hace como de cuerpo cierto de tal

FABIO O CASTIBLANCO C  
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.18-01-24  
10-05-24cadena. Nro. Baja 0390  
cadena. Nro. Baja 0390

11434AEYC338YaJY



Aa096743017



Ca480182884

suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes e incluye todas sus anexidades, sus usos, mejoras, costumbres, servidumbres y derechos.

**SEGUNDO.- TRADICIÓN:** Que el inmueble antes mencionado y que es objeto de la presente venta fue adquirido por **LOS VENDEDORES** siendo su estado civil casados con sociedad conyugal vigente, por **compraventa**, efectuada a **GABRIELA LEAL DE MOGOLLON**, como consta en la escritura pública número nueve (9) del ocho (08) de enero del año de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría de Melgar, debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar, al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **366-4734**.

**TERCERO.-LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** Que **LOS VENDEDORES** declara(n) que no ha(n) enajenado el(los) inmueble(s) que vende(n) el cual es de su plena y exclusiva propiedad y se halla libre de embargos, demandas civiles registradas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, hipotecas, anticresis o arrendamiento por escritura pública, que no está constituido en patrimonio familiar inembargable, limitaciones de ninguna clase y se encuentran a paz y salvo por concepto del impuesto predial de todos los años gravables así como de los impuestos de valorización o contribución los cuales serán asumidos por **LA SOCIEDAD COMPRADORA** a partir de la firma de la presente escritura pública y que en todo caso **LOS VENDEDORES** se obliga(n) al saneamiento de esta venta conforme a la Ley.

**CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio acordado para esta venta es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.oo)** MONEDA CORRIENTE, suma que **LOS VENDEDORES** declara(n) tener recibidos a su entera satisfacción de parte de **LA SOCIEDAD COMPRADORA**.

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, los otorgantes declaran bajo la gravedad del juramento, que el precio del acto jurídico contenido en la presente escritura, es real y no ha sido objeto de pactos privados, en los que se señale precio diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado.

**QUINTO.- ENTREGA:** Que a partir de la fecha **LOS VENDEDORES** hace(n) entrega real y material a **LA SOCIEDAD COMPRADORA** del(los) inmueble(s) que vende(n) junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le

cadena.

República de Colombia

Página. No -5

Nº 1255

Aa096743018



corresponden sin reserva o limitación alguna.

**SEXTO.- SERVICIOS PÚBLICOS:** Que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario respecto de los cuales **LOS VENDEDORES** declara(n) que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

**SÉPTIMO.- GASTOS:** Que los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán pagados por partes iguales entre todos los contratantes; los impuestos de Beneficencia y Registro que se causen por el registro de esta escritura pública de compraventa serán cubiertos por **LA SOCIEDAD COMPRADORA** y el Impuesto de Retención en la Fuente será pagado por **LOS VENDEDORES**.

**PRESENTE(S)** JOSE CARLOS GARABEDIAN GALLEG, representante legal de la **SOCIEDAD COMPRADORA - CONSTRUCCIONES GARABEDIAN SAS**, de las condiciones civiles anotadas anteriormente y manifestó:

- a) Que acepta(n) la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la venta que a el(los) se le(s) hace por encontrarla a satisfacción.
- b) Que ya se encuentra(n) en posesión real y material del(los) inmueble(s) que adquiere(n).

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA =====

#### INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003)



Indagado EL VENDEDOR y la apoderada de LA VENDEDORA, manifiesta(n) que el estado civil es el referido en la comparecencia y bajo la gravedad del juramento, declara(n) que el INMUEBLE que transfiere(n) NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

NO SE INDAGA A LA SOCIEDAD COMPRADORA POR SER PERSONA JURIDICA

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY CINCUENTA Y CINCO (55) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) Y SETENTA Y CINCO (75) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) LA PARTE VENDEDORA, DECLARA: QUE PAGA EL IMPUESTO POR CONDUCTO DE LA NOTARÍA OCTAVA (8<sup>a</sup>) SEGÚN RECIBOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTA ESCRITURA. -----

PAGADO EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, RESPECTO DEL SERVICIO PRESTADO POR ESTA NOTARIA (ARTICULO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DE LA LEY MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (1819) DEL DOS MIL DIECISÉIS (2.016).-----

**COMPROBANTES FISCALES:** -----

**NOTA 1.-** BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE INTERESADA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN. -----

cadena.

## República de Colombia

Página. No. 7-

Nº 1255



1. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 44 Decreto 960/70, se protocoliza(n) --

 <p><b>PAZ Y SALVO MUNICIPAL PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS</b></p> <p><b>Municipio</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA</b> Nit: 800100050</p> <p><b>Valido Hasta:</b> Diciembre/2024</p> <p><b>Llave:</b> 45</p> <p><b>Ficha:</b> 000100000010323000000000 <b>Propietario:</b> JOSE FLORESMIRO PENA PULIDO <b>Direccion:</b> EL ESCONDITE <b>Matricula:</b> 366000473400 <b>Area:</b> Ha: 4 <b>Avaluo:</b> 2,024</p> <p><b>Ficha Ant:</b> 000100010323000 <b>Documento:</b> <b>Predio:</b> <b>Metros:</b> 0 <b>Construido:</b> 0 <b>Valor:</b> 76,630,000.00</p> <p><b>Ultimo Pago:</b> 22/02/2024      <b>Valor Pagado:</b> 448,284.00 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS</p>	<b>Numero</b> 20.142  <b>Fecha Paz y Salvo</b> 23/02/2024  <b>Fecha Impresion</b> 23/02/2024
---	---

**SETENTAY SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS**

0201420000452025012024/02/23

**Propietarios**

Orden	Documento	Nombres
1	19086990	JOSE FLORESMIRO PENA PULIDO
2	41619016	MARIA NELIA RINCON SALAZAR

MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA

FABIO O CASTIBLANCO C  
NOTARIO & DE BOGOTÁ D.C.

AVALUO PARA EL AÑO 2024 \$76.630.000.00

1143338YaJ3EACY

2. De acuerdo con lo previsto por el Artículo **44 Decreto 960/70**, se protocoliza(n) --



## VALORIZACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA

### CERTIFICA

Que el Municipio de Carmen de Apicalá, mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 2012, autorizo el cobro de contribución de valorización por beneficio general, para la construcción del siguiente plan de obras:

- Construcción, reconstrucción, ampliación y mejoramiento de la avenida principal de la entrada al casco urbano del Carmen de Apicalá, vía Melgar.
- Construcción de la avenida principal que conduce al barrio Doña Nelly, desde la calle 2 con carrera 9 hasta la carrera 16.
- Construcción del polideportivo en el sitio denominado pechipaloma.
- Construcción de la alameda comprendida entre carreras 2 y 4 de la calle 6.

Que el predio de propiedad de: JOSE FLORESMIRO PEÑA PULIDO Identificado con ficha catastral No. 00010000000103230000000000 con dirección EL ESCONDITE NO, se encuentra afectado con el cobro de contribución de valorización por beneficio general, correspondiente a las obras mencionadas anteriormente.

Dada en el Carmen de Apicalá Tolima a los 23 días del mes de Febrero de 2024

  
ARQ. ALEJANDRO GONZALEZ CORTES

Sello digital certificado por el Notario Público que indica: 310231236 Telefono fijo 5203477705



Ca 480182861

Aa096743020

**NOTA 2.-** De acuerdo con lo ordenado en el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 de Julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021), se protocoliza certificado de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las 11:45 AM, expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC donde consta que el ciudadano con identificación CC 41619016. NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM.

**NOTA 3.-** De acuerdo con lo ordenado en el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 de Julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021), se protocoliza certificado de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las 12:01 PM, expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC donde consta que el ciudadano con identificación CC 19086990. NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM.

#### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, las partes intervenientes en el presente instrumento manifestamos de manera expresa que autorizamos de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la NOTARIA OCTAVA (8<sup>a</sup>) DE BOGOTÁ D.C., para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que hemos procedido a entregar, en virtud de las relaciones legales, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente instrumento. -- En ese sentido las partes declaramos conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas del otorgamiento del presente instrumento.

#### AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

Las partes intervenientes en el presente instrumento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la ley 1437 del 2011, solicitamos y aceptamos que dentro del trámite de otorgamiento y registro de la presente escritura pública, que se

FABIO O CASTIBLANCO C.  
NOTARIO 8 DE BOGOTÁ D.C.

18 01 24

10-05-24  
1143198JPEACY33

Cadena. N. 8096743020

Ca 480182861



Aa096743020



Ca 480182861

está surtiendo ante esta Notaría se nos notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento por medio del correo electrónico que se relaciona abajo de nuestras firmas.

**ADVERTENCIA NOTARIAL:**

Se advirtió a el(los) otorgante de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra(n) su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, a fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere conforme a la norma; suscrita por quien intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el (la,los,las) mismo (s,a,as) Artículo treinta y cinco (35) Decreto Ley novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).

**=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====**

Leído que fue el presente instrumento por el (los) compareciente y reunidos los requisitos legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, dejando constancia de que el (los) Representante Legal de las personas jurídicas comparecientes, lo firmo (aron) en su despacho con base en el Artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. Se advierte que esta escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de constitución de hipoteca el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa (90) días, después del cual no será registrado.

La presente escritura ha sido extendida en las hojas con código de barras números:  
Aa096743016 - Aa096743017 - Aa096743018 - Aa096743019 - Aa096743020  
Aa096743021.

En constancia se firma como aparece.

Esta ho-

cadena. República de Colombia

Página. No 1

№ 1255



Aa096743021

ja hace parte de la escritura pública número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1.255) de fecha cinco (05) de Junio del año dos mil veinticuatro (2.024), otorgada en la Notaría Octava (8<sup>a</sup>) del Círculo de Bogotá D.C.

DERECHOS NOTARIALES: \$267.197.00

IVA: \$76.360.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$800.000.00

SUPERINTENDENCIA: \$13.100.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$13.100.00

Resolución No. 773 del 26/01/2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro

JOSE FLORESMIRO PEÑA PULIDO

C.C.Nº. 19086790

TEL o CEL: 3208311337

DIRECCIÓN: Carr 275 #9-34

CIUDAD: Blo

ESTADO CIVIL: casado Soberano Uruguayo

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Consultor

E-MAIL: angelosalud@gmail.com.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO:

FECHA VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION



HUELLA

FABIO O CASTIBLANCO C.  
NOTARIO 8 DE BOGOTÁ D.C.

18-01-24  
Aa096743021

10-05-24  
Ca480182860

Cadena. No. 11435AJAEYC338Y8  
cadena. No. 11435AJAEYC338Y8

11435AJAEYC338Y8

Nº 1255

  
ANGELICA MARIA PEÑA RINCON

C.C.Nº. 53.154045

TEL o CEL: 3142962184

DIRECCIÓN: Cra 76 # 155a-62

CIUDAD: Bogota

ESTADO CIVIL: Soltera sin union marital de Hecho

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Prof. Salud Ocupaciona).

E-MAIL: angelksalud@gmail.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO:

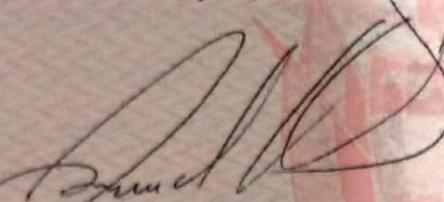
FECHA VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

obrando en nombre y representación de: MARIA NELIA RINZON SALAZAR



HUELLA

  
JOSE CARLOS GARABEDIAN GALLEGO

C.C.Nº. 71443013

TELÉFONO: 3175103300

DIRECCIÓN: CR 7 2-42 CADENAS DE APICACA

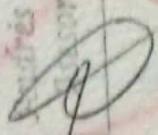
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: CONTRATISTA

E-MAIL: garabedianjose@hotmail.com

Actuando en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES

GARABEDIAN SAS NIT: 900.681.027-4



  
William Urrea Rocha  
Notario 8º (E) de Bogotá D.C.

Nelly/2024/compraventas/Rad1436

Autorizado como Notario encargado

por resolución N° 4933 -

de fecha 14-05-2024

Fabio O. Castiblanco C.  
Notario 8

Notaria 8  
Del Círculo de Bogotá D.C.

ORDEN DE EXPEDICIÓN:	SEGUNDA (2 <sup>a</sup> ) COPIA AUTENTICA
ESCRITURA PÚBLICA No.:	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1255)
FECHA:	05 DE JUNIO DEL AÑO 2024
HOJAS ÚTILES:	SIETE (7)
DESTINATARIO:	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FECHA EXPEDICIÓN:	jueves, 20 de junio de 2024 - 09:47 a.m.



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS CONFORME A LA LEY, ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Carrera 15 # 82-19 Tels: 7049542 - 2182175 - 2368037 - 2369037 - 6102090  
E-mail: notaria8@notaria8.com Página web: www.notaria8.com.co  
Bogotá, D.C.